



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **0041** -2026-GRA/GR-GG-ORADM-OGRH

Ayacucho, **22 ENE. 2026**

VISTOS:

El Oficio N° 00397-2025-GRA/GG-GRDE-SGPPAT-SGDOT, Informe Técnico N° 001-2026-GRA/GG- SGPPAT-SGDOT, y Proveído Nro. 000575-2026-GRA/GG-ORADM-OGRH, contenido en cuarenta (40) folios, sobre la renovación de contrato de servicios personales bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 276, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 3347-2025-GRA/GR-GG-ORADM-OGRH, de fecha 01 de octubre del 2025; se ha dispuesto prorrogar el contrato de los servicios personales en plaza vacante presupuestada de **FLOR DEL PILAR PALOMINO HUAMAN**, en el cargo de **INGENIERO III**, Nivel Remunerativo SPB (P-5), Cargo N° 88, previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y Plaza N° 37, consignada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Subgerencia de Demarcación y Organización Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2025;

Que, a través de los documentos citados en la parte expositiva de la presente resolución, el Subgerente de Demarcación y Organización Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la prórroga de contrato de **FLOR DEL PILAR PALOMINO HUAMAN**, en el cargo de **INGENIERO III**.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2026-GRA/GG- SGPPAT-SGDOT, de fecha 08 de enero del 2026, emitido por el Subgerente de Demarcación y Organización Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, en el ítem de conclusiones señala: "(...) *el marco de los objetivos institucionales establecidos sobre demarcación territorial solicito a su representada la prorrogar de la contratación de Ing. Flor del Pilar Palomino Huamán en Plaza Presupuestada, asignado a esta Sub Gerencia(...)*" recalca la necesidad urgente de cubrir dicho puesto.

Que, mediante Informe Técnico Nro. 0007 - 2025-GRA/GG-ORADM-OGRH-CLQF, de fecha 09 de enero de 2025, emitido por la Abog. Cleidi Leidi Quispe Figueroa, Especialista Legal de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en el numeral 4.



Respecto a las conclusiones y recomendaciones precisa lo siguiente: "(...) 4.1. En mérito a los argumentos establecidos en el presente informe, PROCEDE la prórroga de contrato de los servicios personales del servidor **FLOR DEL PILAR PALOMINO HUAMAN**, en el cargo de **INGENIERO III**, para la Subgerencia de Demarcación y Organización Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276. Además, es necesario precisar y/o recomendar que el servicio personal en la plaza vacante presupuestada será hasta que la precitada plaza sea cubierta mediante concurso público de méritos; resolviéndose automáticamente el contrato y vínculo laboral del personal contratado cuando se determine al ganador del concurso(...)", recomendando emitir el acto administrativo que corresponda;

Que, a través del artículo sexto, numeral 6.1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR de fecha 22 de marzo de 2024, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Jefe de la Oficina de Gestión Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;

Estando a lo actuado, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 186-2024 y 290-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR, con eficacia anticipada, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales en plaza vacante presupuestada, mientras la plaza sea cubierta mediante concurso público de méritos y/o sea cubierta mediante cualquier otra acción de personal; resolviéndose automáticamente el contrato y vínculo laboral del personal contratado cuando se determine el ganador del contrato; de la administrada en las condiciones que a continuación se detallan:

SUBGERENCIA DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

NOMBRES Y APELLIDOS	: FLOR DEL PILAR PALOMINO HUAMAN
CARGO CLASIFICADO	: INGENIERO III
NIVEL REMUNERATIVO	: SPB (P-5)
PLAZA EN EL CAP - PAP	: 88 - 37
VIGENCIA DEL CONTRATO	: A partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos automáticamente por razones de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su reglamento



aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán ningún derecho de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el numeral 3) del artículo 2° de la Ley N° 24041.

ARTICULO TERCERO: El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la específica de Gastos Presupuestales 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y a la Específica de Gastos 21.11.13: Personal con contrato a plazo Fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho - Sede Regional, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2026.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria notificar la presente resolución a la interesada, Subgerencia de Demarcación y Organización Territorial, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Área de Compensaciones, Área de Escalafón, Área de Registro de Control de Personal y demás instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho-Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, conforme a las formalidades establecidas por la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, notificar la presente resolución al interesado, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Presupuestos, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Área de Compensaciones, Área de Escalafón, Área de Registro de Control de Personal, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho-Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, conforme a las formalidades establecidas por la Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

